



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Anexo

Número:

Referencia: ANEXO I - FUNCIONES CTEs

ANEXO I

CONSEJO TÉCNICO ESPECIAL DE SUPERCÁLCULO

El Consejo Técnico Especial de Supercálculo tendrá carácter permanente y contará con un (1) Coordinador/a titular, un (1) Coordinador/a suplente y una (1) Secretaría Ejecutiva en representación de la SUBSECRETARÍA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

Serán funciones específicas del Consejo Técnico Especial de Supercálculo:

- a. El Consejo Técnico Especial de Supercálculo será el órgano de consulta y referencia de la SUBSECRETARÍA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA para establecer políticas, programas y acciones en el área.
- b. Estudiar la evolución de las necesidades de servicios científico-tecnológicos en materia de computación de alto desempeño (CAD), con énfasis en sectores estratégicos de la economía tales como energía y minería, salud, agroindustria y economía del conocimiento y la innovación.
- c. Analizar en profundidad los aspectos científico-tecnológicos y las características de madurez de las infraestructuras de investigación científico-tecnológicas (IICTs).
- d. En base a la demanda de servicios insatisfecha, identificar las IICTs adheridas al PROGRAMA SISTEMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURAS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICO-TECNOLÓGICA (PROGRAMA SNIICTs) que pueden dar respuesta y, cuando corresponda, proponer un plan de adquisiciones prioritarias.
- e. Coordinar acciones con la Comisión de Gobernanza de la Supercomputadora Clementina XXI.
- f. Brindar asesoramiento y proponer acciones para fortalecer la cooperación internacional en materia de infraestructuras de investigación científico-tecnológicas (IICTs) relacionadas con la temática de la comisión.
- g. Colaborar con el Consejo Asesor en el diseño de planes estratégicos, proyectos y actividades del programa,

así como en el asesoramiento a la SSCYT sobre políticas destinadas a la mejora permanente del funcionamiento del SNIICTs.

- h. Colaborar con los Consejos Regionales de Expertos en el análisis de las solicitudes de apoyo económico presentadas en el ámbito del Programa SNIICTs.

CONSEJO TÉCNICO ESPECIAL DE ENERGÍA Y MINERÍA

El Consejo Técnico Especial de Energía y Minería tendrá carácter permanente y contará con un (1) Coordinador/a titular, un (1) Coordinador/a suplente y la Secretaría Ejecutiva del Consejo Asesor del Programa SNIICTs.

Serán funciones específicas del Consejo Técnico Especial de Energía y Minería:

1. El Consejo Técnico Especial de Energía y Minería será el órgano de consulta y referencia de la SUBSECRETARÍA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (SSCYT) para establecer políticas, programas y acciones en el área.
2. Estudiar la evolución de las necesidades de servicios científico-tecnológicos del sector estratégico de la energía y minería.
3. Analizar en profundidad los aspectos científico-tecnológicos y las características de madurez de las infraestructuras de investigación científico-tecnológicas (IICTs).
4. En base a la demanda de servicios insatisfecha, identificar las IICTs adheridas al PROGRAMA SISTEMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURAS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICO-TECNOLÓGICA (PROGRAMA SNIICTs) que pueden dar respuesta y, cuando corresponda, proponer un plan de adquisiciones prioritarias.
5. Brindar asesoramiento y proponer acciones para fortalecer la cooperación internacional en materia de infraestructuras de investigación científico-tecnológicas (IICTs) relacionadas con la temática del consejo.
6. Colaborar con el Consejo Asesor en el diseño de planes estratégicos, proyectos y actividades del programa, así como en el asesoramiento a la SSCYT sobre políticas destinadas a la mejora permanente del funcionamiento del SNIICTs.
7. Coordinar acciones y colaborar con los Consejos Regionales de Expertos en el análisis de las solicitudes de apoyo económico presentadas en el marco del Programa SNIICTs.

CONSEJO TÉCNICO ESPECIAL DE AGROINDUSTRIA

El Consejo Técnico Especial de Agroindustria tendrá carácter permanente y contará con un (1) Coordinador/a titular, un (1) Coordinador/a suplente y la Secretaría Ejecutiva del Consejo Asesor del Programa SNIICTs.

Serán funciones específicas del Consejo Técnico Especial de Agroindustria:

- a. El Consejo Técnico Especial de Agroindustria será el órgano de consulta y referencia de la SUBSECRETARÍA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (SSCYT) para establecer políticas, programas y

acciones en el área.

- b. Estudiar la evolución de las necesidades de servicios científico-tecnológicos del sector estratégico de la agroindustria.
- c. Analizar en profundidad los aspectos científico-tecnológicos y las características de madurez de las infraestructuras de investigación científico-tecnológicas (IICTs).
- d. En base a la demanda de servicios insatisfecha, identificar las IICTs adheridas al PROGRAMA SISTEMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURAS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICO-TECNOLÓGICA (PROGRAMA SNIICTs) que pueden dar respuesta y, cuando corresponda, proponer un plan de adquisiciones prioritarias.
- e. Brindar asesoramiento y proponer acciones para fortalecer la cooperación internacional en materia de infraestructuras de investigación científico-tecnológicas (IICTs) relacionadas con la temática del consejo.
- f. Colaborar con el Consejo Asesor en el diseño de planes estratégicos, proyectos y actividades del programa, así como en el asesoramiento a la SSCYT sobre políticas destinadas a la mejora permanente del funcionamiento del SNIICTs.
- g. Coordinar acciones y colaborar con los Consejos Regionales de Expertos en el análisis de las solicitudes de apoyo económico presentadas en el marco del Programa SNIICTs.

CONSEJO TÉCNICO ESPECIAL DE MICROSCOPIA

El Consejo Técnico Especial de Microscopía tendrá carácter permanente y contará con un (1) Coordinador/a titular, un (1) Coordinador/a suplente y la Secretaría Ejecutiva del Consejo Asesor del Programa SNIICTs.

Serán funciones específicas del Consejo Técnico Especial de Microscopía:

- a. El Consejo Técnico Especial de Microscopía será el órgano de consulta y referencia de la SUBSECRETARÍA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (SSCYT) para establecer políticas, programas y acciones en el área.
- b. Estudiar la evolución de las necesidades de servicios científico-tecnológicos en materia de microscopía, con énfasis en sectores estratégicos de la economía tales como energía y minería, salud, agroindustria y economía del conocimiento y la innovación.
- c. Analizar en profundidad los aspectos científico-tecnológicos y las características de madurez de las infraestructuras de investigación científico-tecnológicas (IICTs).
- d. En base a la demanda de servicios insatisfecha, identificar las IICTs adheridas al PROGRAMA SISTEMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURAS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICO-TECNOLÓGICA (PROGRAMA SNIICTs) que pueden dar respuesta y, cuando corresponda, proponer un plan de adquisiciones prioritarias.
- e. Brindar asesoramiento y proponer acciones para fortalecer la cooperación internacional en materia de infraestructuras de investigación científico-tecnológicas (IICTs) relacionadas con la temática del consejo.
- f. Colaborar con el Consejo Asesor en el diseño de planes estratégicos, proyectos y actividades del programa, así como en el asesoramiento a la SSCYT sobre políticas destinadas a la mejora permanente del funcionamiento del SNIICTs.
- g. Coordinar acciones y colaborar con los Consejos Regionales de Expertos en el análisis de las solicitudes de apoyo económico presentadas en el marco del Programa SNIICTs.

